

VII. Exenciones y bonificaciones

Artículo 15.—En las contribuciones especiales no se reconocerán más beneficios fiscales que los concedidos en disposiciones con rango de Ley o en Tratados Internacionales.

VIII. Infracciones y sanciones

Artículo 16.—En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las de la Ley General Tributaria.

IX. Asociación de contribuyentes

Artículo 17.—Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o establecimiento o ampliación de servicios promovidos por el Ayuntamiento podrán constituirse en Asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Dicho acuerdo de constitución deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacer.

Disposición final

La presente Ordenanza General de Contribuciones Especiales entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y seguirá en vigor hasta tanto el Ayuntamiento no acuerde su derogación o modificación.

Número 6649

A B A R Á N

Advertido error en el anuncio número 6649, de este Ayuntamiento, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 136, de fecha 14 de junio de 1991, página 4080, se rectifica en lo siguiente:

En las líneas 11 y 12, donde dice: «...sión de una plaza de Limpiadora laboral igualmente a media jornada, por

me...»; debe decir: «...sión de una plaza de Limpiadora funcionaria a media jornada en otra de Limpiadora laboral igualmente a media jornada, por me...».

Número 7029

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA**E D I C T O**

Por don Antonio Méndez Esparza se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de «café-bar-heladería», con emplazamiento en esta villa, Gran Vía, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Álamo de Murcia, 27 de mayo de 1991.—El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

Número 7126

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****A N U N C I O**

Aprobación definitiva de la sustitución del sistema de cooperación por el de compensación en la Unidad de Actuación 1.ª del Estudio de Detalle Aljucer-A y de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 6 de junio de 1991, ha aprobado definitivamente la sustitución del sistema de cooperación por el de compensación para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación 1.ª del Estudio de Detalle Aljucer-A, así como también, y con igual carácter, los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir en la citada Unidad, cuyos límites son: Norte, casco urbano con calle de nueva apertura;

Sur, Unidad de Actuación 2.ª del Estudio de Detalle; Este, Unidad de Actuación 2.ª del Estudio de Detalle; y Oeste, Unidad de Actuación 2.ª y en parte calle Virgen de los Dolores.

Contra el expresado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o al de la notificación personal del acuerdo para aquellos con quienes se siga este trámite.

Murcia, 14 de junio de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 7127

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****A N U N C I O**

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Polígono 2-3 del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 2 de Murcia

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 6 de junio de 1991, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono 2-3 del Plan Parcial Ciudad Equipamientos número 2 de Murcia, cuyos límites son: Norte, travesía urbana de la carretera Nacional 340 de Cádiz a Barcelona; Sur, Avenida 1.º de Mayo y zona de equipamiento privado junto a la carretera de Puente Tocinos (Colegio Ruiz Mendoza y Colegio M.M. Jesuitinas); Este, vial de ronda previsto en el P.G.O.U.; y Oeste, travesía de la C.N. 340 y Polígono 1B del mismo Plan Parcial.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia, 14 de junio de 1991.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.